

1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Carlos Shiefer.—Presente.

Es copia. México, Mayo 10 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 116.—Mayo 16 de 1898.

---

NUMERO 413.

**MARCA DE FABRICA.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 7,765.

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocursio fechado el 6 de Octubre de 1896, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de “El Oso,” usan en los naipes que fabríca en esta Capital.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocursio, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 3 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. A. López y Cª.—Presente.

Es copia. México, Mayo 6 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 116.—Mayo 16 de 1898.

---

NUMERO 414.

**MARCA DE FABRICA.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 7,827.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursio fechado el 9 de Diciembre del año próximo anterior y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de No-

viembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "La Conquistadora," usa en los cigarros que fabrica en aquella Capital.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 6 de 1898.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Fernando Cid.  
—Presente.

Es copia. México, Mayo 7 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 116.—Mayo 16 de 1898.

NUMERO 415.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 11,800.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Morelia:

"Se recibió el oficio de vd. número 233, fecha 22 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Florentino," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Florentino," número 282, ubicada en la Municipalidad de Angangueo, Distrito de Zitácuaro, del Estado de Michoacán, y perteneciente á Mateo Manjarrez y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd., para los fines consiguientes.

México, 28 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 28 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Mayo 10 de 1898.

---

NUMERO 416.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª.—Núm. 11,806.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,338, fecha 4 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Elefante,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “El Elefante,” número 8,863, ubicada en la Municipalidad de San Luis Cordero, Distrito de Nazas, del Estado de Durango, y perteneciente á Guillermo Brinck.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 28 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Mayo 10 de 1898.

---

NUMERO 417.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª—Mesa 2ª.—Número 11,803.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,339, fecha 4 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Magdalena,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 28 de Septiembre de 1897.

En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Magdalena,” número 7,518, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Atalo Silva y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 28 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. III.—Mayo 10 de 1898.

## NUMERO 418.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª  
Número 11,865.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tampico:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,127 fecha 4 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Arturo B,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 21 de Octubre de 1897.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Arturo B,” número 9,247, ubicada en la Municipalidad de San Carlos Distrito Centro, del Estado de Tamaulipas, y perteneciente á H. L. Bridgman.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 28 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Mayo 10 de 1898.

---

NUMERO 419.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Núm. 11,856.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tampico:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,129, fecha 4 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Marcos,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 26 de Octubre de 1897.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “San Marcos,” número 9,294, ubicada en la Municipalidad de San Carlos, Distrito Centro, del Estado de Tamaulipas, y perteneciente á John A. Miller.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 28 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Mayo 10 de 1898.

---

NUMERO 420.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 11,859.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tampico:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,128 fecha 4 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Seguridad," según lo previene el artículo 23 de Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 21 de Octubre de 1897.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Seguridad," número 9,250, ubicada en la Municipalidad San Carlos, Distrito Centro, del Estado de Tampico, y perteneciente á H. L. Bridgman.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 28 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 111.—Mayo 10 de 1898.

## NUMERO 421.

### CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

Estampillas por valor de treinta y cinco pesos, debidamente canceladas.

### CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los CC. Rafael A. Ruiz y Aurelio Almazán y la Sra. Refugio Flores, viuda de Robalo, para el aprovechamiento de las aguas del río Verde, como riego y fuerza motriz en el Estado de Morelos.

Art. 1º Se autoriza á los CC. Rafael A. Ruiz y Aurelio Almazán y á la Sra. Refugio Flores, viuda de Robalo, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, puedan ejecutar las obras hidráulicas necesarias construyendo una presa, boca-toma y canal de derivación correspondiente, en el salto más distante del rancho de Apzonalco, río arriba, á fin de derivar hasta la cantidad de tres mil litros

"Leyes y decretos."—Tomo LXXI.—44.

de agua por segundo del río Verde y utilizarla toda ó parte como fuerza motriz y en el riego de los llanos de Tlaquiltenango, en el Municipio de Tlaltinango, Distrito de Jojutla, del Estado de Morelos.

Art. 2º Los concesionarios se comprometen á utilizar la fuerza hidráulica ya sea directamente en el lugar ó bien transformar la enenergía eléctrica y transportarla á donde les convenga.

Art. 3º Para la transmisión de la energía eléctrica, los concesionarios quedan autorizado para establecer vías aéreas, por medio de postes de siete metros de alto, por lo menos y alambres con ó sin envoltura, ó bien vías subterráneas por medio de alambres y tubos, instalados de la manera más apropiada.

Art. 4º Los concesionario quedan obligados á presentar á la Secretaría de Fomento dentro del término que fija el artículo siguiente, el proyecto de las obras hidráulicas con una memoria descriptiva y los planos y perfiles necesarios, haciéndose constar las dimensiones de los canales con su pendiente y los detalles necesarios para la construcción de la presa ó dique y los de la compuerta ó boca-toma.

Art. 5º Los reconocimientos del terreno para la localización de la presa y boca-toma y canal correspondiente, los comenzarán los concesionarios dentro de los dos meses de la promulgación del presente Contrato y dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha indicada, presentarán á la Secretaría de Fomen-

to los planos y perfiles relativos á dichas obras, por duplicado y á escala métrica decimal apropiada, con el visto bueno del inspector que se nombre, y solicitarán la aprobación de dicha Secretaría.

El duplicado de dichos planos se devolverán á los concesionarios con la nota de haber sido ó no aprobados, y el otro ejemplar quedará en los archivos de la Secretaría.

Art. 6º Dentro de los dos meses después de aprobados los planos, perfiles y estudios de detalle por la Secretaría de Fomento, se comenzarán los trabajos de ejecución de las obras hidráulicas, las que se terminarán dentro de los cinco años, contados desde la fecha de la aprobación de los planos.

Art. 7º Los concesionarios podrán construir sobre el canal de derivación, los puentes que juzguen necesarios para el tráfico particular, presentando los planos respectivos á la Secretaría de Fomento para su debida aprobación, y quedarán obligados á construir también por su cuenta los puentes que demande el libre tráfico local ó general, siempre que atraviesen con su canal algún camino, calzada ó vía de uso público, presentando los planos respectivos y recabando la aprobación correspondiente, ya sea de la Secretaría de Fomento y del Gobierno del Estado, ó ya de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según el caso.

Art. 8º Para la ejecución de los trabajos de reco-